



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00272-00

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por RUBÉN DARÍO LOPERA CASTILLO contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -U.G.P.P, sometida a reparto y asignada al Juzgado, informando que la parte actora acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Reconocer y tener al abogado GENARO RESTREPO ZULUAGA, identificado con C.C. 6.138.481 y T.P. 169.720 del C.S. de la J, como apoderado del demandante RUBÉN DARÍO LOPERA CASTILLO, para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Los hechos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10 y 12, no son claros pues contienen más de una situación fáctica. Por ende, adecúense conforme con el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.

- No se aporta la prueba documental G, denominada: Sentencia proferida por el Honorable Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, en el radicado 76001310501720160060601 de 2020 siendo Magistrado Ponente, el Dr. JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la subsanación INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, acreditando la remisión del escrito de subsanación, a la demandada en los términos del artículo 6° del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No 136 Hoy 11 de octubre de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaría

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88d157ad5ab340954033df974822b95076f241ce010fa957c49f4
1e41078578b**

Documento generado en 08/10/2021 07:19:39 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>